JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO SAN JOSÉ DEL GUAVIARE

San José del Guaviare, veintidós (22) de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

RADICADO: **2016-00172-00**
PROCESO: **ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE: **BETTY PARRADO HERRERA**
DEMANDADO: **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ**

Obra al legajo solicitud de la parte demandante a través de apoderada judicial quien desiste de la demanda, y solicita la terminación del procesos (fl. 251 del C.1).

Como quiera que lo pedido cumple con los requisitos de los artículos 314 y S.S. del Código General Del Proceso, se acepta el desistimiento de las pretensiones de la demanda solicitada por la apoderada de la demandante.

En consecuencia se RESUELVE:

1-) Aceptar el desistimiento solicitado; la presente decisión tiene los efectos contemplados en el artículo 314 del C.G.P. y así mismo se ordena el desglose a favor de la demandante UNICA Y EXCLUSIVAMENTE de los documentos aportados con la demanda.

2-) Decretar la terminación del presente proceso por desistimiento de las pretensiones.

3-) Habida cuenta que la solicitud del desistimiento no fue coadyuvada por el demandado, el juzgado condena en costas a la demandante **BETTY PARRADO HERRERA** al valor equivalente a 1 S.M.L.M.V, de conformidad al artículo 316 inciso 3 del Código General del Proceso.

5-) Una vez cobre ejecutoria este proveído, se ORDENA por secretaria el ARCHIVO de las diligencias con las correspondientes anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ADRIANA DEL PILAR CHACON URQUIJO
Juez

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE - GUAVIARE

La presente providencia se notifica por Estado Laboral No. 03 de fecha 23/Feb/2021.

NANCY ELENA TRUJILLO MORENO-
Secretaria